

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 5 DE ABRIL DE 1986

NÚM. 77

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
  - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
  - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 ciceros.

## JEFATURA DEL ESTADO

*REAL DECRETO-LEY 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales.*

A partir del 1 de enero de 1986, la economía española se ha visto sustancialmente afectada por nuestra adhesión a las Comunidades Europeas. Esta adhesión provocará, como efectos más destacados, la creciente liberalización de ampliación de mercados y la posibilidad de una mejor asignación de recursos a efectos de generar un incremento del crecimiento y bienestar. Las oportunidades que la adhesión a las Comunidades abre a nuestra economía deben ser aprovechadas. Por ello, las orientaciones de la política económica deben orientarse a facilitar una respuesta ágil mediante la creación del entorno institucional adecuado desde los primeros momentos de la incorporación.

Con este objetivo, el presente Real Decreto-ley contiene medidas administrativas, fiscales, financieras y laborales tendentes a subvenir las necesidades actuales de nuestra Administración, economía y finanzas, en el continuado esfuerzo de modernización y plena integración en Europa. Necesidad que es, por sí misma y por los fines a que los medios de remediarla sirven, urgente e inmediata, a fin de aprovechar las oportunidades que existen.

Las medidas administrativas que se contemplan en este Real Decreto-ley persiguen una doble finalidad. De un lado, simplificar los trámites administrativos de creación, instalación, traslado y ampliación de Empresas, medidas inspiradas en el principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, declarado en su día norma jurídica obligatoria por la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que el artículo 103.1 de la Constitución ha venido a dar un respaldo constitucional expreso; paralelamente, remover aquellas trabas que, con independencia de sus efectos recaudatorios, se consideran obstáculos entorpecedores para una moderna gestión burocrática y para el establecimiento de un adecuado clima de relaciones con los ciudadanos.

Dentro del primer grupo de medidas, el Real Decreto-ley hace una aplicación del silencio administrativo positivo, limitada en su ámbito funcional a aquellos procedimientos en los que la necesidad de una actuación administrativa eficaz

y plena de garantías para los particulares es más intensa y viene significada, además, por el hecho de su obligado contraste con los procedimientos homólogos que se llevan a cabo en otros países europeos integrados con el nuestro en una misma área comunitaria.

Estas normas se dictan como ensayo previo a la revisión del procedimiento administrativo general y tienen el carácter de legislación básica de procedimiento administrativo común, conforme al artículo 149.1.18 de la Constitución.

Las medidas fiscales tienen por objeto mitigar, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el gravamen de plusvalías debidas exclusivamente a la inflación, adecuando la presión fiscal que soportan estas rentas a la revalorización real de los activos que las generan, para lo que se establece un sistema de corrección de variaciones patrimoniales, mediante la fijación de coeficientes de actualización variables en función del año de adquisición de los elementos patrimoniales transmitidos, siguiendo la línea iniciada por anteriores Leyes de Presupuestos.

Continuando con la adaptación del sistema financiero a la experiencia contrastada en otros países junto a la regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, cuyo proyecto de Ley se aprobará en un futuro próximo, se crean figuras de eficacia ya contrastada.

Entre las figuras desarrolladas en otros sistemas financieros para fomentar la inversión productiva, con sus efectos positivos de relanzamiento e innovación, destacan las Sociedades y Fondos de Capital-Riesgo. Estas entidades reúnen características de entidad financiera y "holding", y sirven en su función de promoción y participación a la mejora de la estructura financiera de las Empresas comprometidas en los sectores productivos de mayor futuro, al canalizar el ahorro y la inversión hacia ellas. Así se logra una óptima asignación de recursos a los sectores industriales cuyo desarrollo, al reforzar los factores endógenos de crecimiento y equilibrio, debe situar a nuestra economía en condiciones de competitividad. Objetivos a cuya consecución responden las normas sobre inversiones y cotización en el segundo mercado, siendo promocionadas con los beneficios fiscales adecuados para fomentar su difusión y consolidación.

Las medidas laborales se mueven en la misma línea de facilitar la creación de un entorno institucional adecuado a mejorar las expectativas de crecimiento económico tradu-

cidas en la creación de empleo, procediéndose, en primer lugar, a la modificación del Estatuto de los Trabajadores mediante una importante reducción del número máximo de horas extraordinarias de posible realización en el año, que pasan de 100 a 80, para incrementar así las expectativas de generación de empleo.

En segundo lugar, y con el propósito de que este número máximo de horas extraordinarias de posible realización anual sea utilizado por las Empresas, con la aceptación voluntaria de los trabajadores, de una forma flexible que permita su realización en aquellos periodos de actividad que requieran una intensificación del trabajo de la plantilla, se procede a la eliminación de los límites diarios y mensuales que figuraban en el Estatuto de los Trabajadores. De esta forma se establece un único tope de carácter anual, fórmula ésta que permite combinar la garantía del descanso de los trabajadores, que se refleja en la reducción del límite anual de horas extraordinarias y el mantenimiento del descanso entre jornadas de doce horas, con la necesaria flexibilidad en la utilización del tiempo de trabajo en el contexto empresarial. Este nuevo tratamiento del tiempo de trabajo se completa con la regulación de la posibilidad de, mediante acuerdo, compensar las horas extraordinarias realizadas con un tiempo de descanso adicionales, fórmula ésta de la que pueden derivarse positivos efectos, no sólo respecto a la reducción del tiempo de trabajo, sino del incremento de las expectativas de colocación.

Por último, y de acuerdo con el espíritu que anima al conjunto de medidas administrativas adoptadas en esta norma, se elimina el trámite de visado por la autoridad laboral de los calendarios laborales y la necesidad de inscripción previa de los trabajadores en la Oficina de Empleo correspondiente cuando se lleven a cabo convocatorias públicas para celebrar pruebas objetivas de acceso a las mismas. En este caso, bastará que la Empresa comunique previamente la convocatoria al INEM, así como las contrataciones una vez efectuadas las pruebas.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1986, en uso de la autorización concedida en el artículo 86 de la Constitución,

## DISPONGO :

### CAPITULO PRIMERO

#### SIMPLIFICACION DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A EMPRESAS Y SUPRESION DE REINTEGROS

Artículo 1.º Las licencias y autorizaciones de instalación, traslado o ampliación de Empresas o Centros de trabajo se entenderán otorgadas por silencio administrativo positivo, sin necesidad de denuncia de mora, transcurrido el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, salvo que previamente tuvieran establecido un plazo inferior, siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente documentadas y éstas se ajusten al Ordenamiento Jurídico. La resolución expresa de la Administración podrá especificar el alcance de la autorización concedida y los requisitos y condiciones de ésta, dentro de los límites fijados por el Ordenamiento Jurídico y la solicitud del interesado.

Continuará siendo de aplicación el régimen general del silencio negativo, conforme al artículo 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las licencias y autorizaciones incluidas en el ámbito de aplicación del párrafo anterior, en las materias señaladas en el anexo de este Real Decreto-ley.

Art. 2.º Los particulares podrán solicitar de la Administración Pública, a efectos informativos, y ésta deberá entregar el oportuno acuse de recibo en el que conste la fecha de presentación de su petición de licencia o autorización, la normativa por la que se rija ésta y el régimen de aplicación del silencio administrativo.

Art. 3.º Queda suprimido el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados que grava las instancias y docu-

mentos que los particulares presenten ante las Oficinas Públicas, las certificaciones expedidas por autoridades o funcionarios a instancia de parte y las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos expedidos por autoridades administrativas.

Art. 4.º Salvo el escrito de iniciación del procedimiento administrativo, las comunicaciones entre los particulares y la Administración, y ésta y los mismos, podrán realizarse por vía telegráfica, télex o cualquier otra de la que quede constancia por escrito, siempre que ofrezcan las debidas garantías de autenticidad, en especial en las notificaciones, y se adapten, en su caso, a los requisitos que se exijan en los procedimientos administrativos especiales.

Art. 5.º Se consideran normas de procedimiento administrativo común, dictadas al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución y, en consecuencia, aplicables por todas las Administraciones Públicas, los artículos 1,2 y 4 del capítulo I y la disposición transitoria primera del presente Real Decreto-ley.

Art. 6.º 1. Queda suprimido el requisito de la previa autorización para proceder a la apertura de un centro de trabajo o para reanudar o proseguir los trabajos después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia, previsto en el artículo 187.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo.

En adelante, será suficiente la comunicación de la apertura del centro de trabajo o de la reanudación de los trabajos debidamente documentados y ajustados al Ordenamiento Jurídico, dentro de los treinta días siguientes, a la Autoridad Laboral Competente, quien la pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos previstos en el Convenio de la OIT de 11 de julio de 1947.

2. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social determinará los requisitos y datos que el empresario debe declarar y cumplimentar al efectuar la comunicación de apertura prevista en el número anterior.

Art. 7.º A efectos de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y del artículo 42.1 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, las Empresas podrán contratar directamente cuando lleven a cabo convocatorias públicas para celebrar pruebas objetivas de acceso a las mismas, siempre que transcurran más de tres días desde la convocatoria hasta la celebración de la prueba.

En este caso y a efectos de lo regulado en el artículo 44.2 de la precitada Ley 51/1980, bastará que la Empresa comunique previamente la convocatoria al INEM, debiendo comunicar asimismo las contrataciones, una vez efectuadas las pruebas, a la Oficina de Empleo correspondiente.

Art. 8.º El número 4 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores queda redactado de la siguiente forma:

“Anualmente se elaborará por la Empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo”.

### CAPITULO II

#### HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 9.º El párrafo 3 del número 2 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores queda redactado de la siguiente forma:

“Con independencia de lo antes dicho, en los Convenios Colectivos podrán regularse jornadas anuales respetando el límite que para la jornada ordinaria de trabajo efectivo se establece en el siguiente párrafo de este artículo”.

Art. 10. Los números 1 y 2 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores quedan redactados de la siguiente forma:

“1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realizase sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo

con el artículo anterior. Mediante Convenio Colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias con un incremento que en ningún caso será inferior al 75 por 100 sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido incrementados al menos en el porcentaje antes indicado.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en el número 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la Empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

El Gobierno podrá suprimir o reducir el número máximo de horas extraordinarias por tiempo determinado, con carácter general o para ciertas ramas de actividad o ámbitos territoriales, para incrementar las oportunidades de colocación de los trabajadores en paro forzoso".

### CAPITULO III

#### CORRECCION MONETARIA DE VARIACIONES PATRIMONIALES

Art. 11. En las transmisiones realizadas desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 1986 de bienes o elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de aquéllas, los posibles incrementos o disminuciones de patrimonio a que se refiere el artículo 20 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, se calcularán aplicando al valor de adquisición de los bienes transmitidos, determinado conforme a las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los coeficientes de actualización siguientes:

Momento de la adquisición del bien o elemento patrimonial:

Con anterioridad al 1 de enero de 1979, .....	2,00.
En el ejercicio 1979, .....	1,765.
En el ejercicio 1980, .....	1,564.
En el ejercicio 1981, .....	1,399.
En el ejercicio 1982, .....	1,256.
En el ejercicio 1983, .....	1,149.
En el ejercicio 1984, .....	1,060.
En el ejercicio 1985, .....	1,00.

Periódicamente en las Leyes de Presupuestos, se adaptarán los coeficientes de actualización a las variaciones monetarias.

### CAPITULO IV

#### SOCIEDADES Y FONDOS DE CAPITAL-RIESGO

Art. 12. 1. Las Sociedades de Capital-Riesgo son Sociedades anónimas cuyo objeto exclusivo es la promoción o fomento de Sociedades financieras mediante participación temporal en su capital.

2. Los Fondos de Capital-Riesgo son fondos patrimoniales administrados por una Sociedad gestora, con el concurso de un depositario, que tendrán el mismo objeto exclusivo que el definido en el número 1.

Art. 13. 1. El capital social suscrito de las Sociedades de Capital-Riesgo ascenderá a un mínimo de 200 millones de pesetas. Será necesario el desembolso de, como mínimo, el 50 por 100 en el momento de su constitución. El resto deberá desembolsarse dentro de un plazo de tres años.

2. El patrimonio inicial de los Fondos de Capital-Riesgo será, al menos, de 275 millones de pesetas.

3. El número de accionistas de las Sociedades de Capital-Riesgo no podrá ser inferior a cinco. Igual límite regirá para el número de partícipes en los Fondos de Capital-Riesgo. A efectos de computar estos límites no se tomarán en consideración a otros accionistas o partícipes interpuestos. A estos efectos se consideran personas o Entidades interpuestas:

a) Las Entidades que pertenezcan al mismo grupo. Se entiende por grupo de Sociedades el definido en el ar-

tículo 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de inversión colectiva.

b) Los Consejeros, Administradores o Directores de cualquiera de los accionistas o partícipes, así como los cónyuges, ascendientes o descendientes de cualquiera de ellos.

La participación de cualquier socio o partícipe de las Sociedades o Fondos no podrá rebasar el 20 por 100 del capital social o, en su caso, del patrimonio del Fondo.

Estas limitaciones no afectarán a los accionistas o partícipes que sean Entidades públicas o Entidades oficiales de crédito o Empresas públicas.

Art. 14. El 75 por 100, como mínimo, del Activo de las Sociedades y Fondos de Capital-Riesgo se materializará en acciones o participaciones de Sociedades que no reúnan los requisitos mínimos previstos en el artículo 32 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, sin que la participación en cada una de ellas sea inferior al 10 por 100 ni superior al 30 por 100 del capital de las mismas. La participación máxima no podrá ser superada por la participación indirecta en las Sociedades del mismo grupo, entendiéndose como tal el definido en la normativa reguladora de las Instituciones de inversión colectiva.

Art. 15. 1. Las Sociedades y Fondos de Capital-Riesgo se constituirán, previa autorización administrativa, en escritura pública, y se inscribirán en el Registro Mercantil y en el especial administrativo que se crea en el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. Las denominaciones de "Sociedad de Capital-Riesgo" y de "Fondo de Capital-Riesgo" serán privativas de los constituidos conforme al presente Real Decreto-ley.

Art. 16. 1. La constitución, aumento de capital y la fusión de estas Sociedades y Fondos gozarán de una reducción del 99 por 100 en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2. En materia del Impuesto sobre Sociedades, las Sociedades y Fondos de Capital-Riesgo tributarán conforme al régimen general, con las siguientes especialidades:

a) Deducción por dividendos del 100 por 100, cuando tales dividendos provengan de acciones que no reúnan los requisitos mínimos previstos en el artículo 32 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, y cualquiera que sea el grado de participación sobre la Entidad que distribuya los referidos rendimientos.

b) Deducción de la cuota de acuerdo con lo establecido en el número 8 del artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, con aplicación de la siguiente escala de coeficientes, según el año de enajenación computado desde el momento de la adquisición:

- I) Dentro de los tres primeros años, el 0,75.
- II) Dentro del cuarto y quinto años, el 0,99.
- III) Dentro del sexto, séptimo y octavo años, el 0,95.
- IV) En el noveno año, el 0,75, y
- V) En el décimo año, el 0,50.

A partir del décimo año no se aplicará deducción alguna.

Art. 17. Las Sociedades y Fondos de Capital-Riesgo podrán cotizarse en el Segundo Mercado de las Bolsas Oficiales de Comercio, cuando éstos se establezcan y una vez inscritas en los registros oficiales a que se refiere el artículo 15.

Art. 18. El incumplimiento de las condiciones y requisitos estipulados en el presente texto determinará la exclusión de la Sociedad o Fondo del registro especial administrativo creado al efecto, con la pérdida de los beneficios fiscales de los que hubieran disfrutado, de los contemplados en los artículos 16 y 17 de esta norma, e ingreso, en su caso, del importe no prescrito, con los intereses de demora correspondientes.

Art. 19. Podrán ser Sociedades Gestoras y Depositarios de un Fondo de Capital-Riesgo, cualesquiera Entidades que cumplan los requisitos establecidos en el capítulo III de la

Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.

Art. 20. Corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda el desarrollo de la normativa, vigilancia, inspección, control y sanción sobre las Sociedades y Fondos de Capital-Riesgo.

## CAPITULO V

### ACTIVOS COTIZADOS EN EL SEGUNDO MERCADO DE LAS BOLSAS OFICIALES DE COMERCIO

Art. 21. Los títulos y participaciones cotizados en el Segundo Mercado de las Bolsas Oficiales de Comercio, cuando éstos se constituyan, serán aptos, según su naturaleza, para dar derecho a los beneficios fiscales atribuidos a los valores con cotización en Bolsa y servirán como activos para el cumplimiento de las obligaciones de inversión obligatoria de los intermediarios financieros, en las condiciones establecidas en la normativa específica.

### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El régimen contemplado en el artículo 1.º será de aplicación, en su caso, en las Administraciones Públicas distintas de la Administración del Estado, a todas las instancias y solicitudes que se les presenten a partir del 1 de julio de 1986.

Segunda.—El régimen contemplado en el artículo 2.º será de aplicación a todas las instancias y solicitudes que se presenten o reiteren a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley.

### DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Gobierno y a los Ministros, en sus respectivos ámbitos de competencias, para dictar las normas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto-ley.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo prevenido en el presente Real Decreto-ley.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

## A N E X O

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º, continuará siendo de aplicación el régimen general del silencio administrativo negativo conforme al artículo 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las licencias y autorizaciones siguientes:

1. Licencias y autorizaciones que para la instalación, traslado o ampliación de industrias y Empresas se contienen en el Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2179/1981, de 24 de junio y disposiciones complementarias.

2. Licencias y autorizaciones que para la instalación, traslado o ampliación de industrias y Empresas se contienen en el Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 2114/1978, de 2 de marzo, y disposiciones reglamentarias.

3. Licencias y autorizaciones que para la instalación, traslado o ampliación de industrias y Empresas se contienen en el Decreto de 22 de julio de 1967 y Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización en la materia, en lo referente a industrias de interés militar.

4. Las autorizaciones reguladas en el Real Decreto 689/1978, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional que a su vez desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, así como las autorizaciones reguladas en las disposiciones que el citado Real Decreto declara en vigor.

5. Las autorizaciones que procedan en ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Administración Pública por la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y las normas para su desarrollo y aplicación, en materia de acceso a las actividades sometidas a dicha Ley, así como la ampliación, expansión, transformación, escisión, agrupación e integración de las Entidades y/o personas sujetas a ella.

6. Las licencias y autorizaciones de instalación o traslado de Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, nacionales o extranjeras. Así como las autorizaciones para el establecimiento en el extranjero de oficinas operativas y de representación de Bancos y Cajas de Ahorros españolas.

7. Las autorizaciones para la creación de Entidades de financiación y de "factoring", Cooperativas de Crédito, Sociedades de Garantía Recíproca y Sociedades de Crédito Hipotecario y para la inscripción de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Patrimonios.

8. La autorización de la sustitución de la Sociedad Gestora o el depositario de un Fondo de Inversión.

9. Las licencias y autorizaciones respecto a Empresas productoras o gestoras de residuos tóxicos y peligrosos o de productos de cuyo uso pudieran derivarse residuos de este carácter.

10. Las licencias y autorizaciones para la instalación, traslado o ampliación de industrias y Empresas en el sector de hidrocarburos, y las relativas a instalaciones eléctricas, nucleares, radiactivas o en las industrias y Empresas sometidas a planes de reconversión industrial.

11. Las licencias y autorizaciones que procedan para la constitución y autorización de funcionamiento de las Empresas de Seguridad.

12. Las autorizaciones relacionadas con los juegos de suerte, envite y azar y máquinas recreativas y con premio.

13. Las autorizaciones de apertura, en relación con el cumplimiento de las medidas de seguridad previstas en el Real Decreto 1388/1984, de sucursales bancarias, Cajas de Ahorros, platerías, joyerías, Administraciones de Lotería, despachos de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas y estaciones de servicio.

14. Las autorizaciones para la realización de transportes de viajeros, mercancías o mixtos por carretera, así como las de operaciones de transporte aéreo no regular.

## GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 10

### PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada "RUTA", Publicidad Aérea, con domicilio en Murcia, c/ Nicolás Ortega Pagán, 3, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de Prensa, Radio y Televisión, consistente en remolque de cartel aéreo y lanzamiento de publicidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los Señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso, de que, transcurrido dicho plazo, no se formule objeción alguna.

León, 2 de abril de 1986.

El Gobernador Civil,

Antonio Hernández Pérez

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 207/86, a la Empresa Almacenes Pallarés, S. A., con domicilio en Plaza Santo Domingo, 8, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 66, 67 y 68 Dt.º 2065/74 de 30-5, y 17, 18 O. M. de 28-12-66, proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Almacenes Pallarés,

Sociedad Anónima, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 21 de marzo de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 2406

\*\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 194/86, a la Empresa Almacenes Pallarés, con domicilio en Plaza Santo Domingo, 8, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 66, 67 y 68 Dt.º 2065/74 de 30-5 y 17 18 O. M. de 28-12-66 y por un importe total de ochenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesetas (86.983).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Almacenes Pallarés, Sociedad Anónima, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 21 de marzo de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 2406

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEÓN

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 4.697 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, n.º 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución en B.T. en Santibáñez de Ordás, término municipal de Sta. María de Ordás, de 2.056 metros de longitud, que será alimentada desde el único centro de transformación existente.

Los conductores a emplear serán del tipo aislados, de 1.000 V. de tensión nominal de aluminio y de secciones  $3 \times 25 \text{ mm}^2$  y  $3 \times 150 \text{ mm}^2$ . para las fases y conductor de neutro de idénticas características y sección  $1 \times 54,6$  y  $1 \times 150 \text{ mm}^2$ . respectivamente.

Se apoyarán en postes de hormigón y se graparán a las fachadas allí donde sea posible.

La tensión de distribución será 380-220 V. 50 Hz.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 14 de marzo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2418 Núm. 1621.—3.025 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 4.696 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, n.º 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de la construcción parcial de una red de distribución en B.T. en San Román de los Caballeros, término municipal de Llamas de la Ribera (León), de 2.860 m. de longitud, de los cuales 1.612 m. dependerán en cuanto a suministro del C. de T. n.º 2 (Carretera de

Alija) y 1.248 m. del C. de T. n.º 3 (Carretera de La Magdalena).

Los conductores a emplear serán aislados, con nivel de 1.000 V. y secciones comprendidas entre los 3×150 mm<sup>2</sup>. en aluminio y 3×25 mm<sup>2</sup>. Los conductores de neutro, también aislados, serán de sección 1×54,6 y 1×95 mm<sup>2</sup>. y en aluminio. Se apoyarán en postes de hormigón y en las fachadas de los edificios cuando sea posible grapados.

La tensión de distribución será la de 380-220 V. 50 Hz.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 14 de marzo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2419 Núm. 1622.—3.135 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Por Resolución de la Alcaldía de 24 de los corrientes, ha sido aprobada la composición del Tribunal Calificador de las pruebas de la Oposición convocada por este Ayuntamiento para la provisión de plazas de Técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, que estará integrado por las siguientes personas:

*Presidente:* El Ilmo. Sr. D. Juan Morano Masa, o miembro de la Corporación Municipal en quien delegue.

*Secretario:* D. Alejandro Díez Tristán, Secretario General de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

*Vocales:* D. José Luis Muñoz del Castillo, como Titular, y D. Manuel García Álvarez, como Suplente, en representación del Profesorado Oficial.

D. Carlos Hurtado Martínez, como Titular, y D. Herminio Turrado Moreno, como Suplente, como funcionarios de carrera designados por la Corporación.

D. César Martín Montes, como Titular, y D.ª Cirenía Villacorta Mancebo, como Suplente, en representación de la Junta de Castilla y León.

D. Santiago Gordón Monreal, como Titular, y D. Ananías Taranilla Valbuena, como Suplente, como técnicos designados por el Presidente de la Corporación Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponer contra la composición del Tribunal, escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 24 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2548 Núm. 1664.—2.640 ptas.

### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 1986, el "Proyecto de ampliación de las redes de abastecimiento y saneamiento en La Virgen y Montejos del Camino —2.ª fase— tramo de enlace al colector de San Andrés del Rabanedo", redactado en noviembre de 1985 por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Victoriano González Gutiérrez, con presupuesto de pesetas 12.181.853, queda expuesto al público en la Secretaría municipal a horas de oficina, de 9 a 14 horas, por plazo de quince días para examen y reclamaciones por los administrados.

San Andrés del Rabanedo a 24 de marzo de 1986.—El Alcalde, M. González.

2449 Núm. 1595.—1.155 ptas.

\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 1986, el proyecto de abastecimiento y distribución de agua al Barrio de Píñilla y Carretera de Caboalles —primera fase—, redactado en marzo de 1986 por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez Alfonso, por importe de 10.000.000 de pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal a horas de oficina, de 9 a 14 horas, por plazo de quince días para examen y reclamaciones por los administrados.

San Andrés del Rabanedo a 24 de marzo de 1986.—El Alcalde, M. González.

2450 Núm. 1596.—935 ptas.

### Ayuntamiento de Carracedelo

Por don Fernando García Yebra se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante de dos tenedores y café-bar de cuarta categoría en la localidad de Villamartín de la Abadía, p. km. 403 de la N-VI, en este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carracedelo, 20 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2389 Núm. 1551.—1.210 ptas.

### Ayuntamiento de Villasabariego

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto técnico de "Sondeo artesiano en Palazuelo de Eslonza", por un importe de 6.366.875 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Javier García Anguera, por el presente se somete a información pública por espacio de quince días al objeto de que puedan presentarse reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasabariego, 24 de marzo de 1986. El Alcalde, Alfredo Díez.

\*\*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y ocho más, los siguientes documentos:

Cuenta general del presupuesto, Administración del patrimonio, Valores independientes y auxiliares y de caudales, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1985; durante dicho plazo podrán ser examinadas por los interesados e interponer las reclamaciones que crean pertinentes.

Villasabariego, 24 de marzo de 1986. El Alcalde, Alfredo Díez.

\*\*

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por las personas interesadas que lo deseen y oír reclamaciones y observaciones pertinentes.

1.º—Padrón municipal de vehículos de motor para el año 1986.

2.º—Padrón sobre tenencia de perros del año 1986.

3.º—Padrón de desagüe de canalones que vierten a la vía pública del año 1986.

Villasabariego, 24 de marzo de 1986. El Alcalde, Alfredo Díez.

\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como correspondiente con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Villasabariego a 24 de marzo de 1986. El Alcalde, Alfredo Díez.

2444 Núm. 1594.—3.135 ptas.

### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Hace saber: Que por D. Aniano Gallego de Mata, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad

de Carnicería en edificio local sito en Pl. Santa María.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Valencia de Don Juan a 20 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).  
2556 Núm. 1672.—1.265 ptas.

#### Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de marzo de 1986, y con el quórum legal, se ha aprobado el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, cuyas características principales son las siguientes:

Destino: Financiación de las obras de "Pavimentación de la c/ Barriadina —3.ª fase— en Santa María de la Isla, y pavimentación de la c/ Recodo —segunda fase— en Santibáñez de la Isla".

Importe del anticipo: 1.500.000 pesetas.

Gastos de administración: 228.880 pesetas.

Plazo de reintegro: 10 anualidades.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 170.2 del R. D. 3.250/1976, de 30 de diciembre, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para que, durante el plazo de 15 días hábiles, puedan formularse las reclamaciones u observaciones oportunas.

Santa María de la Isla a 31 de marzo de 1986.—El Alcalde, Audelín Frade.  
2550 Núm. 1667.—1.705 ptas.

\*\*\*

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de marzo de 1986, y con el quórum legal, se ha aprobado el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, cuyas características principales son las siguientes:

Destino: Financiación de las obras de "Pavimentación de la c/ Del Medio —1.ª fase— en Santa María de la Isla".

Importe del anticipo: 1.500.000 pesetas.

Gastos de administración: 228.880 pesetas.

Plazo de reintegro: 10 anualidades.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 170.2 del R. D. 3.250/1976, de 30 de diciembre, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para que, durante el plazo de 15 días hábiles, puedan formularse las reclamaciones u observaciones oportunas.

Santa María de la Isla a 31 de marzo de 1986.—El Alcalde, Audelín Frade.  
2551 Núm. 1668.—1.595 ptas.

\*\*\*

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de marzo de 1986, se ha aprobado inicialmente la concertación de un aval bancario con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, por importe de 4.050.000 pesetas, para responder ante la Excm. Diputación Provincial de León del pago de la aportación del Ayuntamiento a las obras de pavimentación de la calle Barriadina —3.ª fase— en Santa María de la Isla y pavimentación de la c/ Recodo —segunda fase— en Santibáñez de la Isla.

Las características de dicho aval son las siguientes:

—Importe del aval: 4.050.000 ptas.

—Costes: —Corretaje: 0,3 % sobre el nominal del aval. —Comisión: 0,6 % trimestral. —Apertura: 1.000 ptas.

—Plazo: Hasta que la Excm. Diputación autorice su cancelación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 170.2 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Santa María de la Isla a 31 de marzo de 1986.—El Alcalde, Audelín Frade.  
2552 Núm. 1669.—1.870 ptas.

#### Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Como complemento al anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 68 de 24 de marzo y de conformidad con lo establecido en la Base 6.2 de las que rigen la convocatoria de oposición para provisión de una plaza de Administrativo Admón Gral. vacante en la plantilla de esta Corporación, en propiedad, se hace saber que, a efectos de determinar el orden de actuación de los participantes en dichas pruebas, en sorteo celebrado en el día de la fecha ha correspondido el número 1 a D. Eduardo Llamas Abadiño, siguiéndole en numeración alfabéticamente los demás participantes hasta finalizar con el anterior en orden alfabético a dicho participante.

Carrizo de la Ribera a 25 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2553 Núm. 1670.—1.265 ptas.

#### Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Como complemento al anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 68 de 24 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Base 6.1 de las que rigen la convocatoria de concurso para provisión de una plaza de Alguacil-Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de esta Corporación, en propiedad, se hace saber que, a efectos de determinar el orden de actuación de los participantes en dichas pruebas, en sorteo celebrado en el día de la fecha ha correspondido el número 1 a D. Ismael Castellanos Martínez, siguiéndole en numeración alfabéticamente los demás participantes hasta finalizar con el anterior en orden alfabético a dicho participante.

Carrizo de la Ribera a 25 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2554 Núm. 1671.—1.210 ptas.

#### Ayuntamiento de Santas Martas

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Presupuesto ordinario para el actual ejercicio económico de 1986.

Padrón de beneficencia para 1986.

\*\*\*

Confeccionadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y formular reclamaciones las siguientes cuentas del pasado ejercicio de 1985: Cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio; la de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto.

\*\*\*

Tramitándose por este Ayuntamiento de Santas Martas expediente relativo a la clausura del viejo cementerio de Villamarco, se pone en conocimiento de todos aquellos que pueden tener restos de familiares inhumados en el mismo, para que dentro del plazo de tres meses puedan adoptar las medidas que su derecho les permita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20 de julio de 1974.

Santas Martas, a 21 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2384 Núm. 1547.—2 090 ptas.

### Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Aprobado definitivamente el Presupuesto Unico de ingresos y gastos del ejercicio de 1986, por no haberse formulado reclamaciones a la aprobación inicial publicada en el B.O.P. núm. 42 de 20 de febrero de 1986, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 112 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por un importe nivelado de ingresos y gastos de 47.297.000 pesetas, el resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	6.360.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	2.030.190
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	9.772.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	13.800.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	225.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	7.109.810
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	8.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>47.297.000</b>
GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	10.535.315
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	8.083.400
Cap. 3.—Intereses ... ..	500.000
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	15.510.765
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	11.000.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.667.520
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>47.297.000</b>

Valverde de la Virgen, 21 de marzo de 1986.—El Alcalde, José Yanutolo.

2332 Núm. 1661.—2.392 ptas.

### Ayuntamiento de Cebanico

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1986, por un importe de 6.875.211 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	306.665
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	138.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	3.291.383
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	1.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	125.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	314.163
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.200.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>6.875.211</b>
GASTOS	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	1.160.752
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	1.377.543
Cap. 3.—Intereses ... ..	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	22.753
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	4.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	314.163
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>6.875.211</b>

Cebanico, a 26 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2555 Núm. 1666.—2.585 ptas.

### Ayuntamiento de Páramo del Sil

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, el mismo se encuentra de manifiesto al público por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones en la Secretaría Municipal, ofreciendo a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

GASTOS	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	14.074.129
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	14.035.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	3.640.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	21.166.660
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	8.881.511
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	300.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.280.518
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>64.377.818</b>

INGRESOS	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	12.538.944
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	1.255.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	2.946.400
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	47.016.174
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	621.300
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>64.377.818</b>

Se puntualiza que de no existir reclamaciones contra el mismo, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Páramo del Sil, 20 de marzo de 1986.—El Alcalde, Francisco Alfonso Alvarez.

2388 Núm 1659.—2.640 ptas.

### Ayuntamiento de Escobar de Campos

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1986, por un importe de 1.255.522 pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	191.068
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	92.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	224.130
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	493.324
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	255.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.255.522</b>
GASTOS	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	407.349
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	547.296
Cap. 3.—Intereses ... ..	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	7.171
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	121.022
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.255.522</b>

En Escobar de Campos, a 22 de marzo de 1986.—El Alcalde, Cecilio Vega.

2522 Núm. 1660.—2.722 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Pesquera

Por medio del presente anuncio, la Junta Vecinal de Pesquera, hace saber a todo aquel que pueda interesarle, que según acuerdo de la mayoría de vecinos, serán subastados los pastos comunales del monte, propiedad de la misma, en cuanto se halla en condiciones de pastoreo.

Para ello se ha formulado un pliego de condiciones, el cual se halla a disposición del público en casa del Sr. Secretario de esta Junta, donde podrá examinarlo el que así lo desee.

La subasta tendrá lugar en Pesquera el domingo siguiente, pasados los 20 días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pesquera, 31 de marzo de 1986.—El Presidente, Agustín de la Varga.

2557 Núm. 1674.—1.210 ptas.

### Junta Vecinal de Campo de la Lomba

Aprobada por la Junta Vecinal de Campo de la Lomba y ratificada por el Ayuntamiento de Riello, los días 14 y 27 de enero de 1986, respectivamente, la desafección del servicio público y su calificación en bien patrimonial de propios, del solar-escuela del pueblo de Campo de la Lomba, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de Bienes y 80, 81 y 45-c de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Campo de la Lomba, 18 de marzo de 1986.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

2558 Núm. 1675.—1.045 ptas.

## Administración de Justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 242 de 1986 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de "Minas de Ventana, S. A.", contra desestimación tácita por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto por la Entidad recurrente, contra resolución de la Jefatura Provincial de Montes, Caza y Pesca y Conservación de la Naturaleza, de León, de 18 de octubre de 1985, dictada en expediente 194/85, por la que se impuso a Mi-

380.640 pesetas de indemnización por daños y perjuicios por impurificar aguas del río Torrestío.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama.

2436 Núm. 1612.—2.310 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 672 de 1983 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Juan Muñoz, S. L., representado por el Procurador Sra. Crespo Toral, contra Pío Rivera González, sobre reclamación de 151.180 ptas. de principal y la de 60.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas nas de Ventana, S. A. una sanción por falta muy grave, de 10.000 pesetas y del día siete de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día cuatro de junio próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día dos de julio próximo, admitiéndose toda

clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Tractor Barreiros, modelo 70.70, bastidor 7BC0927584, matrícula LE-53771-VE. Valorado en 475.000 ptas.

Dado en León a 14 de marzo de 1986. E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

2542 Núm. 1662.—3.300 ptas.

\*\*\*

### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido, en resolución de esta fecha, en juicio ejecutivo núm. 898/84, promovido por Financiera Seat, S. A., representada por el Procurador señor Fernández Cieza, contra don Alonso García García, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente, se hace saber a dicho demandado, que por la parte actora, se ha designado como Perito para la valoración de los bienes embargados, a doña María Teresa Martínez Suárez, mayor de edad, Profesor Mercantil y vecina de León, para que en término de segundo día nombre otro por su parte, si le conviniere, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por aquél.

León, a 18 de marzo de 1986.—(Firma ilegible).

2500 Núm. 1647.—1.375 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 151/86, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de don César Martínez Burgos Escudero, en calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble Conjunto Urbano Santo Domingo, representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra don Enrique Alonso Ogando, herederos de don José A. Alonso Ogando y contra cuantas personas ignoradas ostenten algún derecho sobre el piso número 7-4.º B de la Avda. del General Sanjurjo.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado el emplazamiento de cuantas personas ignoradas que ostenten algún derecho sobre el piso núm. 7-4.º B de la Avenida General Sanjurjo, para que en término de veinte días comparezcan en autos y la contes-

ten, si les conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2501 Núm. 1648.—1.870 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 115/86, se tramita expediente sobre declaración de herederos del causante don Crisanto Lobo Acedo, que falleció en León en estado de soltero, el día 25 de noviembre de 1985, sin haber otorgado testamento, y sin dejar ni ascendientes ni descendientes; expediente que ha sido instado por su hermano de doble vínculo don Cipriano Lobo Acedo, y tramitado con intervención del Ilustrísimo señor Fiscal; por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de expresado causante y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, que asciende a la suma de doscientas mil pesetas; para que dentro del término de treinta días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en León, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2528 Núm. 1651.—1.760 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de León  
Cédula de emplazamiento*

Por haberlo así acordado el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de don José Calvo Losada, el cual actúa en su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble señalado con los números 4 y 6 de la c/ General Sanjurjo y número 5 de la Avda. Padre Isla de esta capital, núm. 120/86, contra don Agustín Álvarez Higuera, don José Quindós Fernández y doña María-Natividad García Docio y la Entidad Mercantil "Yogham, S. A.", así como contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar perjudicadas o afectadas por este procedimiento, por la presente se emplaza a la citada demandada Entidad Mercantil "Yogham, S. A.", cuyo actual paradero y domicilio se ignora, así como a las per-

sonas desconocidas que pudieren resultar perjudicadas con el procedimiento, para que en término de diez días comparezcan a los autos, personándose en forma, en cuyo caso se les concederán otro plazo de diez días para contestar a la demanda.

León, a 18 de marzo de 1986.—El Secretario (ilegible).

2502 Núm. 1649.—2.090 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Angel Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 76 de 1984-J, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de Cerámica Peralva, S. L., con domicilio social en Bembibre, contra D. Abilio Silva Manrique, vecino de Santa Cruz de Montes, sobre reclamación de 45.320 pesetas de principal y la de 20.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 20 de mayo de 1986 a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 19 de junio de 1986 a las 11 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate, el día 17 de julio de 1986 a las 11 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

1.º) Los derechos de arrendamiento y traspaso de una tienda de alimentación y ultramarinos, sita en el bajo de una casa propiedad de don Pedro La Torre, en Santa Cruz de Montes, valo-

rado los derechos de arrendamiento y traspaso en 85.000 ptas.

2.º) Una furgoneta Sava, matrícula LE-2815-G, en 450.000 ptas.

3.º) Un mostrador congelador marca Friger de tres metros, de cuatro puertas y dos cristales delanteros, valorados en la cantidad de 58.000 ptas.

4.º) Una balanza "Magriña", modelo n.º 410-N, para 10 kilos de peso, número 89.438, valorada en 18.500 pesetas.

5.º) Una máquina cortadora, marca Friger, tipo TM; número 10.248, valorada en 16.200 ptas.

Ponferrada a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel Martínez García.—El Secretario (ilegible).

2346 Núm. 1652.—4 400 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 94 de 1980, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez en nombre y representación de D. Restituto González Fernández, contra José Manuel García Vega, casado, contratista de obras, vecino de Cabañas Raras, sobre reclamación de 97.594 pesetas de principal y la de 80.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 16 de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintidós de octubre próximo, a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja

del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día veinticuatro de noviembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda, de la planta quinta, portal n.º 4 de la calle Torres de Quevedo de Ponferrada, situada a la izquierda de citado portal de entrada visto desde el edificio desde la calle de su situación, señalada como finca n.º 12 del edificio en Ponferrada, al sitio de Pedracales, en la calle 202, que tiene tres portales de entrada, señalados con los números 4, 6 y 8. Dicha vivienda ocupa una superficie útil de 77,77 m2. y construidos 100,10 m2. y se compone de vestíbulo de entrada, pasillo, cocina, cuarto de baño y dos dormitorios y comedor estar. Linda: Frente, muro que le separa de la calle 202. Tiene como anejo una carbonera en el sótano y un trastero en el desván. Inscrita a nombre de los esposos D. José Manuel García Vega y doña María Gloria García Puerto, al folio 37 vto., tomo 987, libro 218, finca número 24.815. Inscripción 3.ª. Valorada pericialmente en tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.).

Dado en Ponferrada a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

2348 Núm. 1646.—5.115 ptas.

#### Juzgado de Distrito número tres de León

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 85 de 1986, se siguen actuaciones de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por no ocupación, a instancia de don Luis Menéndez Ramos, representado por el Procurador señor Tejerina, contra doña Ana Villalón Villalón, actualmente en ignorado paradero, que tuvo su último domicilio en la Plaza del Grano, número 5; en las que ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez señora González Hernando.—León, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Por recibida la anterior demanda, documentos que la acompañan y copias de todo ello, visto su contenido, siendo competente este Juzgado para su conocimiento se admite a trámite, teniéndose por parte al Procurador don Fernando Tejerina Alvarez-Santullano, en nombre y representación del demandante don Luis Menéndez

Ramos, según copia de escritura de apoderamiento que presenta, que constatada en autos se le devolverá. Dése curso a la demanda por los trámites establecidos en los artículos 26 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y no siendo conocido el domicilio de la demandada doña Ana Villalón Villalón, por encontrarse en ignorado paradero, emplácese por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado, en cuya Secretaría, se encuentran a su disposición las copias de demanda y documentos apercibiéndole de que, si así no lo verifica por sí, o legalmente representado, será declarada en rebeldía, siguiendo su curso las actuaciones sin más citarla ni oír la. Notifíquese el presente proveído a la parte actora haciéndole entrega del despacho a librar para la publicación del edicto acordado.

Lo manda y firma, S. S.ª, de lo que doy fe.

Ante mí,

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma para con la demandada doña Ana Villalón Villalón, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—María Dolores González Hernando.

2499 Núm. 1654.—3.740 ptas.

\*  
\*  
\*

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.525/85, seguidos en este Juzgado por daños en circulación se ha practicado la siguiente:

#### TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos de registro, D.G. 11.ª	65
Tramitación hasta sentencia, artículo 28, tarifa 1.ª	275
Diligencias preliminares, art. 28, tarifa 1.ª	50
Derechos dobles, art. 28, tarifa 1.ª	325
Exhortos y otros despachos librados (2 a 140 pts.)	280
Exhortos cumplimentados, artículo 31, tfa. 1.ª (2 a 75 pts.)	150
Ejecución, art. 29, tarifa 1.ª	90
Reintegro del presente juicio hasta esta tasación y posteriores que se calculan	1.200
Multas impuestas	5.000
Honorarios Perito	800
Indemnización civil a favor de Isidro Santos Fernández	11.894
<b>Total s. e. u. o.</b>	<b>20.129</b>

Importa en total la cantidad de veinte mil ciento veintinueve pesetas, s. e. u. o., más los intereses legales devengados por la indemnización.

Y para que conste y sirva de notificación, vista y requerimiento a su pago al condenado Luis Marcos Presa, vecino que fue de Vitoria, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Juzgado de Distrito número tres de León, a 24 de marzo de 1986. El Secretario, Angel González Pérez.

2490

#### Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretario del Juzgado de Distrito del número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 418/85, seguido por lesiones en agresión, se practicó la siguiente:

#### TASACION DE COSTAS

Pesetas

Registro D. C. 11	60
D. Prev. art. 28	50
Tramitación art. 28	305
3x380 Cart. Ord. o Exh. art. 31	1.440
Ejecución art. 29	95
México Forense art. 6 tarifa V	380
Reintegro de timbre	500
Art. 10-6 T. 1.ª	415

Total ... 3.245

Asciende la presente tasación de costas a la cantidad de tres mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, que salvo error u omisión deberán ser satisfechas por el condenado Manuel Fernández Carballo.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Fernández Carballo, actualmente en ignorado paradero y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Ponferrada, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Begoña Rodríguez Martínez.

2532

#### Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan

Doña María del Carmen Casado Bravo, Oficial del Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan (León), en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 18 de 1986 que se tramita en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Valencia de Don Juan, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Ireneo García Brugos, Juez de Distrito, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 18/86, entre Gregorio Rodríguez González y Jesús de la Hoz Prieto,

como inculpados y Jesús Díaz Fernández como responsable civil subsidiario del anterior, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús de la Hoz Prieto a la pena de 3.000 pesetas de multa y pago de costas. Debiendo indemnizar a Gregorio Rodríguez González en la cantidad de 154.822 pesetas en concepto de daños. Declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Jesús Díaz Fernández. Absolviendo a Gregorio Rodríguez González con todos los pronunciamientos favorables.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Ireneo García Brugos.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a Jesús de la Hoz Prieto y Jesús Díaz Fernández que tuvieron su domicilio en Cangas de Onís y actualmente se desconoce su paradero, expido el presente en Valencia de Don Juan a 29 de marzo de 1986.—El Secretario, María del Carmen Casado Bravo. 2533

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.399/85, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Clemente Rodríguez de Celis y otros, contra Sociedad Inmobiliaria Leonesa de la Construcción S. L. (SILCO), sobre liquidación, se ha dictado con fecha catorce de marzo de 1986, sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Clemente Rodríguez de Celis y otro, contra la empresa Sociedad Inmobiliaria Leonesa de la Construcción S. L. (SILCO), sobre reclamación de cantidad por salarios y liquidación, y debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al pago a don Clemente Rodríguez de Celis de 320.595 pesetas y a don Jacinto Fuentes Nieto de 185.602 pesetas con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número dos, Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena. b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador, y no está declarado pobre para liti-

gar consignará además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 3.965/5 y bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Sociedad Inmobiliaria Leonesa de la Construcción S. L. (SILCO), en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2355

\*\*

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 133/86, seguidos a instancia de Pedro Fernández Prieto contra Gabino García García, sobre salarios y liquidación.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día uno de julio a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Gabino García García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2570

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes DE VEGAQUEMADA

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar en Vegaquemada (León), en el Salón Escuela Antigua, sito en la Casa Consistorial, el día 20 de abril de 1986, a las 12,30 de la mañana en 1.ª convocatoria y media hora más tarde en 2.ª si en la 1.ª no se reúne número de partícipes para tomar acuerdo, siendo válidos los acuerdos de la 2.ª con cualquier número de asistentes.

##### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Lectura de la memoria semestral.
- 3.º Estado de fondos y si procede cambiar el reguero.
- 4.º Ordenación de las aguas y limpieza de presas.
- 5.º Acuerdo de las obras a realizar.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Vegaquemada, 27 de marzo de 1986. El Presidente, Nicolás del Valle.

2539 Núm. 1658.—1.430 ptas.

#### Comunidad de Regantes DE LA PRESA DEL SOTO

##### La Mata de Curueño

Se convoca a los regantes y usuarios de las aguas de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria, para el día 20 de abril a las once horas de dicho día en primera convocatoria y a las once y media en segunda para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, acta anterior.
- 2.º—Estado de cuentas.
- 3.º—Nombramiento nuevos Vocales.
- 4.º—Organización trabajos hacendera y ordenación riego.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

La Mata de Curueño, 31 de marzo de 1986.—El Presidente.

2575 Núm. 1685.—1.045 ptas.

#### Comunidad de Regantes PRESA GRANDE, CHARCO Y P. STA. JUSTA

##### Barrillos de Curueño

Se convoca a Junta General Extraordinaria a los regantes y usuarios de las aguas de esta Comunidad, a celebrar el día 20 de abril próximo a las doce treinta horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º—Reforma del art. 37 de las Ordenanzas, que trata de las multas a imponer a los regantes por faltas contra el orden de riego y debida administración del agua.
- 2.º—Forma de hacer las acequias que no hagan los regantes y sanción al que no las hace.

Barrillos de Curueño, 31 de marzo de 1986.—El Presidente (ilegible).

2576 Núm. 1686.—1.155 ptas.

#### Comunidad de Regantes DE MONDREGANES-LA RIBA

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria, que ha de tener lugar en Mondreganes y sitio de costumbre, el próximo día 20 de abril de 1986 a las 15,30 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda y con arreglo al siguiente

##### ORDEN DEL DIA:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Estado de cuentas.
- 3.º Limpieza de acequias y otros asuntos de interés.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Mondreganes, 31 de marzo de 1986. El Presidente de la Comunidad, Máximo Fernández.

2577 Núm. 1687.—1.100 ptas.